

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 143

24 NOV 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS (2) PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO No. 008 DEL AÑO 2011, DEL CONSEJO SUPERIOR “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIONES””

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales otorgadas en la Ley 30 del año 1992 y las Estatutarias, especialmente la conferida en el numeral 6 del artículo 28 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero del año 2005 del Consejo Superior, por medio del cual se expidió el Estatuto General de la Universidad del Quindío, y

CONSIDERANDO:

A. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior destacadas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

B. Que a través de la autonomía las universidades pueden cumplir la misión y objetivos que les son propios y contribuir al avance y apropiación del conocimiento del Derecho Universitario.

C. Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 señala:

“Se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

D. Que la Ley 30 del año 1992 por la cual se organiza el servicio público de educación superior, reconoce en sus artículos 28 y 29 que es un ejercicio propio de las instituciones de educación superior, el organizar las actividades de formación y el crear y desarrollar sus programas académicos.

E. Que el artículo 28, numeral 6 del Acuerdo No. 005 del año 2005 del Consejo Superior (Estatuto General), señala dentro de las funciones del Consejo Superior:

“Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la universidad”.

F. Que las directivas universitarias deben proporcionar los elementos teóricos, administrativos y legales a todas las instancias institucionales para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos misionales.

G. Que en el artículo 16 del Acuerdo No. 005 del año 2005 del Consejo Superior (Estatuto General), se define la investigación como una de las áreas misionales de la universidad y promulga que se articulará con la docencia social para lograr los objetivos institucionales.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 143
24 NOV 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS (2) PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO No. 008 DEL AÑO 2011, DEL CONSEJO SUPERIOR “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIONES””

H. Que el artículo 9 del Acuerdo 121 del año 2021 (Estatuto profesoral), señala:

“El profesor de la Universidad del Quindío es la persona natural que fundamentalmente ejerce la profesión docente por mandato de la institución, El profesor podrá ejercer funciones de docencia, investigación o extensión y desarrollo social, administración, dirección o asesoría y coordinación cuando la institución así lo requiera”.

I. Que la misión y la visión de la Universidad del Quindío, hacen énfasis en el papel de la investigación como gestora de la generación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, para promover la calidad académica de la institución y el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

J. Que la investigación es un proceso académico de producción de conocimiento formal y sistemático que se realiza desde diferentes perspectivas epistemológicas, teóricas y metodológicas, propias de una disciplina o en campos interdisciplinarios, para generar nuevas explicaciones, interpretaciones, visiones o artefactos, que proporcionen soluciones a problemas planteados u otros modos de organización del conocimiento.

K. Que un proyecto de Investigación es la programación de un conjunto de actividades para indagar la solución de un problema científico de una manera ordenada y lógica en el marco de una línea de investigación.

L. Que el artículo 46 del Acuerdo No. 008 del año 2011 (Estatuto de investigaciones) establece:

“El investigador que, debido a imprevistos en la ejecución de su proyecto de investigación, no lo termine en el plazo estipulado en el cronograma, podrá solicitar prórroga al Comité Central de Investigaciones antes de concluido el plazo de ejecución. El tiempo máximo otorgado para la prórroga será de seis (6) meses. No se considerarán las solicitudes después de vencido el plazo para presentar el informe final de acuerdo con el cronograma del proyecto.

PARÁGRAFO: *La prórroga no incluye asignación presupuestal y no obliga a reconocimiento de horas en labor académica u obligaciones económicas adicionales”.*

M. Que durante la ejecución de un proyecto de investigación pueden surgir circunstancias de tiempo, modo y lugar que afecten directa o indirectamente el normal desarrollo del mismo, derivando situaciones de fuerza mayor como las que se han presentado a nivel mundial, las cuales han obligado al gobierno nacional a declarar

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 008 143
24 NOV 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS (2) PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO No. 008 DEL AÑO 2011, DEL CONSEJO SUPERIOR “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIONES””

emergencia económica, social y ecológica, propendiendo por derechos de rango constitucional como la vida y la salud, así como la presencia de fenómenos naturales que impactan el medio ambiente, trayendo como consecuencia sequías o lluvias intensas, creciente de ríos y deslizamientos que son predominantes en nuestro departamento por sus condiciones geográficas, lo cual impide el desarrollo normal en algunos proyectos de investigación que requieren per se, salidas de campo e interactuar con los diferentes ecosistemas; lo anterior, trayendo como consecuencia la necesidad de solicitar extensión, prórroga o suspensión en los términos fijados en los respectivos cronogramas.

N. Que el Comité Central de Investigaciones, en sesión de fecha 23 de agosto del año 2022, recomendó presentar un proyecto de acuerdo ante el Consejo Superior de la Universidad, modificando el artículo 46 del Estatuto de Investigaciones, y adicionando dos (2) parágrafos, mediante los cuales se regulen dichas circunstancias, tal y como consta en el acta N° 016 de dicho órgano.

O. Que en sesión del 27 de septiembre del año 2022, el Comité Central de Investigaciones propuso el presente proyecto de acuerdo con el fin de modificar el artículo 46 del Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del año 2011 y adicionar dos (2) parágrafos a dicho artículo.

P. Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 46 del Acuerdo del Consejo Superior No. 008 del año 2011, contemplando las figuras de **EXTENSIÓN DE CRONOGRAMA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN**, en los proyectos de investigación, que permitan aportar soluciones al correcto desarrollo de los mismos, dando cumplimiento a sus objetivos, al igual que adicionar dos parágrafos con el fin de definir las figuras de **EXTENSIÓN DE CRONOGRAMA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN** en los proyectos de investigación y señalando el procedimiento para acogerse a cualquiera de las figuras de **EXTENSIÓN DE CRONOGRAMA, PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN**, en los proyectos de investigación.

Q. Que en virtud de la exposición argumentativa, el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en sesión del día tres (03) de noviembre de 2022, y después de analizar el proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS (2) PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO No 008 DE 2011 DEL CONSEJO SUPERIOR, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIONES”**, recomendó y avaló este proyecto de acuerdo para ser estudiado por el Consejo Superior.

R. Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 24 de noviembre del año 2022, aprobó el proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS (2) PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO No 008 DE**



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 008 - 143

24 NOV 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS (2) PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO No. 008 DEL AÑO 2011, DEL CONSEJO SUPERIOR “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIONES””

2011 DEL CONSEJO SUPERIOR, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIONES”.

S. Que por lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR Y ADICIONAR DOS (2) PARÁGRAFOS al artículo 46 del Acuerdo No 008 de 2011 del Consejo Superior, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46: El investigador que, debido a imprevistos en la ejecución de su proyecto de investigación, no lo termine en el plazo estipulado en el cronograma, podrá solicitar extensión de cronograma, prórroga o suspensión al Comité Central de Investigaciones antes de concluido el plazo de ejecución. No se considerarán las solicitudes después de vencido el plazo para presentar el informe final de acuerdo con el cronograma del proyecto.

PARÁGRAFO 1: Se entiende por:

- a) **Extensión de cronograma:** La ejecución del presupuesto pendiente y la asignación de labor académica (siempre y cuando sea procedente de acuerdo al análisis técnico realizado por el Comité Central de Investigaciones).
- b) **Prórroga:** La ampliación del plazo para presentar el informe final del proyecto. No implica asignación de labor académica, ni de presupuesto.
- c) **Suspensión:** El cese de actividades por imposibilidad de su realización. No implica asignación de labor académica, ni de presupuesto.

PARÁGRAFO 2: El procedimiento para acogerse a cualquiera de las anteriores figuras es el siguiente:

1. La solicitud deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Proyectos de Investigación (GPI), ante el Comité Central de Investigaciones por parte del investigador principal del proyecto.
2. Para la extensión del cronograma y prórroga la solicitud deberá radicarse mínimo un (1) mes antes de la fecha finalización del proyecto de investigación.
3. En todo caso, la solicitud de extensión de cronograma que implique asignación de labor académica, deberá contar con análisis y aprobación previa de la Vicerrectoría Académica.

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 143
24 NOV 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONAN DOS (2) PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 46 DEL ACUERDO No. 008 DEL AÑO 2011, DEL CONSEJO SUPERIOR “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE INVESTIGACIONES””

4. Para la suspensión, se deberá realizar la solicitud antes de los últimos seis meses de la fecha de finalización del cronograma del proyecto de investigación.
5. En el cuerpo de la solicitud deberá incorporarse la siguiente información:
 - a. Justificación técnica o administrativa de la solicitud en términos de cumplimiento de los objetivos, productos e impactos aprobados.
 - b. Cronograma ajustado de actividades del proyecto con el horizonte de la solicitud.
6. Para el caso de la solicitud de suspensión, ésta se remitirá por parte de la vicerrectoría de investigaciones al comité de bioética, para su análisis y concepto.
7. Una vez recibida la solicitud, el Comité Central de Investigaciones contará con un (1) mes de plazo para dar respuesta al investigador.
8. El tiempo máximo de aprobación para la solicitud de extensión de cronograma y prórroga será de seis (6) meses y se contará a partir de la fecha de finalización previamente aprobada para el proyecto.
9. El tiempo de aprobación para la suspensión será de 6 meses y se otorgará de manera semestral de acuerdo con el calendario académico de la universidad.
10. No se aprobará solicitud de suspensión para aquellos proyectos que previamente se les ha otorgado prórroga o extensión de cronograma.

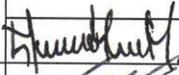
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío a los 24 NOV 2022

JORGE HERNÁN ZAPATA BOTERO
Presidente Delegado

CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Proyectó/Elaboró	César Augusto Acosta Minoli - Presidente Comité Central de Investigaciones	
	Alexandra María Arroyo Alzate - Contratista Vicerrectoría de Investigaciones	
Revisó	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Jurídico	
Aprobó	José Fernando Echeverry Murillo - Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para las correspondientes firmas.